



NOTARIA UNICA DEL
CANTON SAN CRISTOBAL
GALAPAGOS

2014	20	01	01	P00688
------	----	----	----	--------

ESCRITURA DE CONSTITUCION SIMULTANEA
DE COMPAÑIA ANONIMA GALAPAGOS
ENCANTADA S.A. GALENCANT QUE
OTORGAN LOS SEÑORES JOHANNA DEL
ROCIO IBUJES ANDRADE Y JUAN MANUEL
ROMERO LEON.-

CUANTIA: USD.\$1,600.00. XXXXXXXX

Ab. Luis Emilio Campo Verde Jumbo
NOTARIO PÚBLICO DE
SAN CRISTOBAL (e)

En Puerto Baquerizo Moreno, cantón San Cristóbal provincia de Galápagos, República del Ecuador, hoy día veinte y cuatro de abril del año dos mil catorce. Abogado LUIS EMILIO CAMPOVERDE JUMBO Notario Público del Cantón San Cristóbal (e). Acción de Personal N°5426-UARH-KZF 12 de octubre de 2011 Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura de Guayas y Galápagos. Ante mí, comparecen los señores JOHANNA DEL ROCIO IBUJES ANDRADE, ecuatoriana con cédula de ciudadanía 091782977-2, certificado de votación 004-0164, mayor de edad, casada, Lic. C.C. Educación. y JUAN MANUEL ROMERO LEÓN, ecuatoriano con cédula de ciudadanía 091561693-2, certificado de votación 383-0174, residente permanente 1104352, mayor de edad, divorciado, Comerciante. Ambos domiciliados en esta ciudad, conocidos por mí, de lo cual doy fe. Legalmente capaces para la celebración de esta clase de contratos y actos jurídicos, hábiles ante la Ley sin impedimento alguno.- Bien instruidos que fueron los comparecientes del objeto y resultados de esta escritura de Constitución Simultanea de una COMPAÑIA ANONIMA a la que proceden con amplia y espontanea voluntad para su otorgamiento me presenta la minuta que textualmente dice: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución

simultánea de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura por sus propios derechos, las siguientes personas, domiciliadas en el cantón San Cristóbal, provincia de Galápagos, señores: **JOHANNA DEL ROCIO IBUJES ANDRADE**, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, casada, Licenciada en Ciencias de la Educación, **JUAN MANUEL ROMERO LEON**, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, divorciado, comerciante de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad. **SEGUNDA.-**

DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, por la vía simultánea, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. Así también manifiestan que la inversión que van a realizar es nacional. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. TITULO 1 Del nombre,**

domicilio, objeto y plazo Artículo 1°.- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es **GALAPAGOS ENCANTADA S.A. GALENCANT** Artículo

2°.- Domicilio.- El domicilio principal de la compañía es el cantón San Cristóbal, provincia de Galápagos. Podrá establecer agencias o sucursales, en uno o más lugares a nivel nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo 3°.- Objeto.-** el objeto de la

compañía consiste en lo siguiente: Fomentar el turismo nacional e internacional, mediante la instalación y administración de agencias de viajes. Para el cumplimiento de su objeto podrá servir de mediadora entre los turistas y los diferentes prestadores de servicios turísticos, tanto en la reservación de boletos en todos los medios de transportes, en la reservación de habitaciones y otros servicios en establecimientos hoteleros; en la recepción de turistas, prestación de servicios de guías turísticas,



alquiler de medios de transporte y en general en actividades propias de las
agencias de viajes. Podrá dedicarse a la comercialización de paquetes
turísticos, prestar servicios de buceo turístico. En general podrá realizar
toda actividad, actos y contratos relacionados con el objeto social
permitidos por la Ley. **Artículo 4°.- Plazo.-** El plazo de duración de la
compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de
esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del
plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las
disposiciones legales aplicables. **TITULO II Del capital Artículo 5°.- Capital y
de las acciones.-** El capital autorizado de la compañía es de un mil
seiscientos dólares de los Estados Unidos de América y el capital suscrito es
de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en
ochocientas acciones ordinarias y nominativas, de un dólar cada acción,
numeradas consecutivamente del 001 al 800. **TITULO III. Del gobierno y de
la administración Artículo 6°.- Norma general.-** El gobierno de la compañía
corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al
gerente y al presidente. **Artículo 7°.- Convocatorias.-** La convocatoria a
junta general la efectuará el gerente de la compañía, mediante aviso que se
publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio
principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos,
respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se
contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo 8°.-
Clases de juntas.-** Las juntas generales serán ordinarias y extraordinarias.
Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres
meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía,
para considerar los asuntos especificados en los numerales 2°, 3° y 4° del
artículo 231 de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado

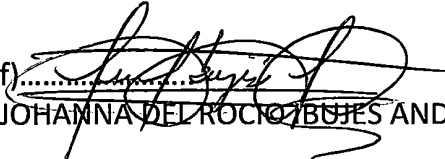
en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren promovido. **Artículo 9°.- Quórum general de instalación.-** Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el 50% del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de accionistas presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los accionistas presentes. **Artículo 10°.- Quórum especial de instalación.-** Siempre que la ley no establezca un quórum mayor, la junta general se instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución de capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto con la concurrencia de al menos el 50% del capital pagado. En estos casos, salvo que la ley señale un quórum mayor, para que la junta se instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Cuando preceda una tercera convocatoria, siempre que la ley no prevea otro quórum, la junta se instalará con el número de accionistas presentes. De ello se dejará constancia en esta convocatoria. **Artículo 11°.- Quórum de decisión.-** Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión. **Artículo 12°.- Facultades de la junta.-** Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía anónima. **Artículo 13.- Junta universal.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en

dependencia de la administración y en interés de la compañía. **TITULO V DE**

LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN Artículo 17°.- Norma general.- La

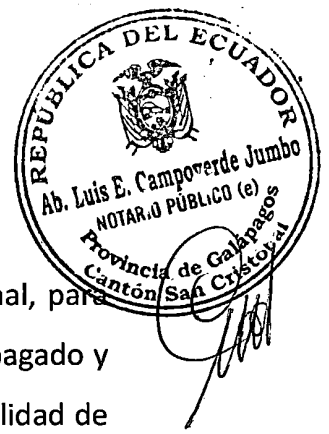
compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. Siempre que las circunstancias permitan, la junta general designará un liquidador principal y otro suplente.

CUARTA.- APORTES.- El capital social de la compañía ha sido suscrito íntegramente y pagado en el veinticinco por ciento de cada acción, conforme consta en el certificado de integración de capital que se adjunta como documento habilitante, comprometiéndose los accionistas a pagar el saldo en dinero efectivo a doce meses plazo contados a partir de la inscripción en el registro mercantil de la constitución de la compañía. El detalle de la suscripción y pago del capital social es el siguiente: Johanna del Rocío Ibujes Andrade, suscribe cuatrocientas ochenta acciones, Juan Manuel Romero León, suscribe trescientas veinte acciones. Los accionistas cancelan en dinero en efectivo el veinticinco por ciento de cada acción suscrita. Usted, señor Notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo, firma Abogado Jorge Jaramillo Herreria Registro. C. A. G. 8954. Hasta aquí la minuta.- Se agregan los demás documentos habilitantes de Ley.- Queda elevada a escritura pública con todo su valor legal y se incorpora a los Libros de Protocolos de esta Notaría Pública a mi cargo correspondiente al año dos mil catorce.- Léida como les fue la presente escritura a los comparecientes en clara y alta voz de principio a fin por mí el Notario, la aprueban y se ratifican en todas y cada una de sus partes firmando conmigo para constancia en unidad de acto de lo cual doy fe.-

f) 
JOHANNA DEL ROCÍO IBUJES ANDRADE

C. c. N°. 091782977-2


6



cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta.

Artículo 14°.- Presidente de la compañía.- El presidente será nombrado por la junta general para un período de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al presidente: a). Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas; b). Suscribir con el gerente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas; y, c). Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente.

Artículo 15°.- Gerente de la compañía.- El gerente será nombrado por la junta general para un período de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al gerente: a) Convocar a las reuniones de junta general; b). Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista y firmar, con el presidente, las actas respectivas; c). Suscribir con el presidente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas; d). Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Compañías; y, e). Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías.

TITULO IV DE LA FISCALIZACIÓN Artículo 16°.- Comisarios.- La junta general designará un comisario, cada cinco años, quien tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin

f) *Juan Romero L.*

JUAN MANUEL ROMERO LEON

C. c. N°. 091561693-2

Ab. Luis Emilio Campoverde Jumbo
NOTARIO PÚBLICO DE
SAN CRISTOBAL (e)



Se otorgó ante mí, en fé de ello
confiero esta PRIMERA copia
Certificada que firmo, rubrico y
sello en el mismo, año, mes, día de su
celebración; Doy Fé.-

Ab. Luis Emilio Campoverde Jumbo
NOTARIO PÚBLICO DE
SAN CRISTOBAL (e)

RAZON NOTARIAL:

Cumpliendo lo dispuesto por el ABOGADO MARIO BARBERAN VERA ESPECIALISTA JURIDICO SOCIETARIO de la Superintendencia de Compañías y Valores, siento la razón Notarial de la Aprobación de la Compañía GALAPAGOS ENCANTADA S.A. GALENCANT, en la fecha arriba señalada en la Escritura Pública de la Constitución de la indicada Compañía y anexo como habilitante la Resolución de su Aprobación.- Lo certifico para los fines legales consiguientes.

Puerto Baquerizo Moreno 14 de agosto de 2014

Ab. Luis Emilio Campoverde Jumbo
NOTARIO PÚBLICO DE
SAN CRISTOBAL (e)



Ciento Sesenta y nueve

Imprimir

000169



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Guayaquil



NÚMERO DE TRÁMITE: 7614282
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: JARAMILLO HERRERIA JORGE JOSE
FECHA DE RESERVACIÓN: 19/03/2014 14:53:55

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**GALAPAGOS ENCANTADA S.A. GALENCANT
APROBADO**

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 21/05/2014

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA ANONIMA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS.

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. CARMEN MOLINA BORJA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

DEPOSITO A PLAZO No. 261671050
(CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)NOMBRE DE LA EMPRESA A CONSTITUIR:
GALAPAGOS ENCANTADA S.A. GALENCANT

Accionistas:

Aportaciones/Dólares

IBUJES ANDRADE JOHANNA DEL ROCIO Id No. 0917829772

\$ 120.00

ROMERO LEON JUAN MANUEL Id No. 0915616932

\$ 80.00

TOTAL:

\$ 200.00

Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
30 días	0.25	2014-05-21
Valor del Capital	Valor del Interés	Valor Total
200.00	0.04	200.04

Certificamos que al vencimiento del presente DEPÓSITO A PLAZO (Cuenta de Integración de Capital), el beneficiario por la interpuesta persona de su Representante Legal, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado toda vez que el Superintendente de Bancos, de Compañías u Organismo Competente en cada caso, comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El Representante Legal al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento inscrito; así como los demás documentos que para el efecto se requieran conforme la normativa vigente.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados a su depositante, con previa autorización escrita para dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos, de Compañías u Organismo Competente según sea el caso.

El plazo para este depósito será de más de 30 días y devengará intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los depósitos realizados en Cuenta de Integración de Capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Codificación de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y a las normas legales vigentes.

La Corporación del Seguro de Depósitos es aseguradora de los depósitos hasta la cobertura vigente, por persona natural o jurídica, salvo las excepciones establecidas en la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, reformada por la Ley de Creación de la Red de Seguridad Financiera y demás normativa aplicable.

San cristobal, 2014-04-21

p. Banco del Pacifico

21 APR 2014

Firma Autorizada

sanchez teran david marcelo



CONSEJO DE GOBIERNO REGIMEN ESPECIAL GALÁPAGOS

CERTIFICADO N°: 2014 - 2058



El(La) suscrito(a) Ing. Paul Mora A., Coordinador de la Unidad de Control de Residencia del Consejo de Gobierno en SAN CRISTOBAL, certifica:

Que la siguiente Persona se encuentra aprobada por el Comité de Calificación y Control de Residencia, como RESIDENTE PERMANENTE

Nombres y Apellidos	Cédula	Carnet
JOHANNA DEL ROCIO IBUJES ANDRADE	0917829772	1110966

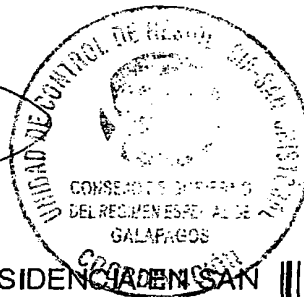
SAN CRISTOBAL jueves, 27 febrero 2014

Validez del Certificado: miércoles, 28 mayo 2014

Atentamente

Ing. Paul Mora A.

COORDINACIÓN DE CONTROL DE RESIDENCIA EN SAN
CRISTOBAL CONSEJO DE GOBIERNO DEL RÉGIMEN
ESPECIAL DE GALÁPAGOS



1110966

REPUBLICA DEL ECUADOR
Ab. Luis E. Campoverde Jumbo
NOTARIO PÚBLICO (e)
Provincia de Cajas
Cantón San Cristóbal




REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL


CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

383
383 - 0174

NUMERO DE CERTIFICADO
ROMERO LEON JUAN MANUEL

CIRCUNSCRIPCION
TARQUI

PARROQUIA
1 ZONA

GUAYAS
 PROVINCIA
 GUAYAQUIL
 CANTON

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA



No. 1104352
PERMANENTE

NOMBRES: JUAN MANUEL
APELLIDOS: ROMERO LEON
CEDULA: 0915616932
NACIONALIDAD: ECUADOR
F. NACIMIENTO: 11/07/1981
MOTIVO: Art. 26-2C
APROBACION: 13/03/2013
CADUCIDAD: 12/03/2018



F-001A

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CRE

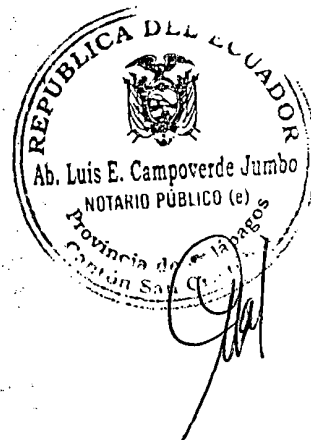
004
004 - 0164
NÚMERO DE CERTIFICADO

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23 FEB 2014
0917829772
CÉDULA

IBUJES ANDRADE JOHANNA DEL ROCIO

GALAPAGOS	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	PTO. BAQUERIZO	0
SAN CRISTOBAL	MORENO	0
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

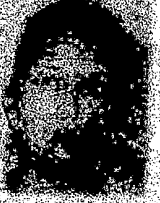
[Signature]
1. PRESIDENTA/E DE LA JUNTA



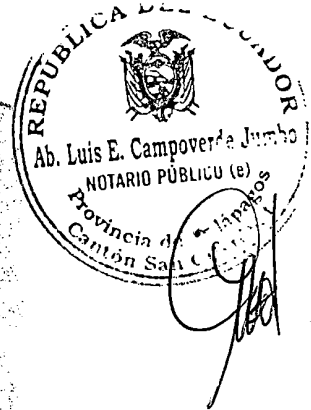

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CREDULACIÓN

CÉDULA DE
 CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 ABUJA ANDRADE
 JOHANNA DEL ROSO
 LUGAR DE NACIMIENTO
 GUAYAS
 GUAYAS
 FEDRO CARBO CONCEPCION
 FECHA DE NACIMIENTO 1973-03-08
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO F
 ESTADO CIVIL CASADA
 FRANKLIN TULIO
 ROMERO LEON

N. 091782977-2





INSTRUCCIÓN
 SUPERIOR

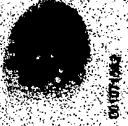
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
 LIC. CC. EDUCACIÓN

V3335V4222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 ABUJA JOSE ABEL
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 ANDRADE MUÑOZ ALBA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 GUAYAS
 2013-02-22
 FECHA DE EXPIRACIÓN
 2023-02-22



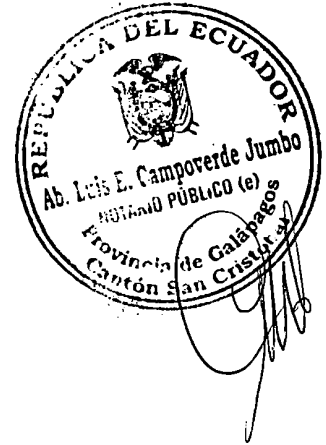

DIRECTOR GENERAL
 NOTARIO




EL TELÉGRAF O

DECANO DE LA PRENSA NACIONAL, FUNDADO EN 1884, PRIMER DIARIO PÚBLICO DEL ECUADOR

JUEVES 14 DE AGOSTO DE 2014 | HORAS DE CIERRE: 23:30 | EJEMPLARES EN CIRCULACIÓN: 21.285 | 56 PAGINAS | N° 47.226 | ECUADOR | EDICIÓN FINAL



EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA GALAPAGOS ENCANTADA S.A. GALENCANT

La compañía GALAPAGOS ENCANTADA S.A. GALENCANT se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Primero Encargado del Cantón SAN CRISTOBAL, el 24/04/2014, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SCV-INC-DNASD-SAS-14-0005068 el 5 de Agosto del 2014.

- 1.- **DOMICILIO:** Cantón SAN CRISTOBAL, provincia de GALAPAGOS.
- 2.- **CAPITAL:** Suscrito US\$ 800,00 Número de Acciones 800 Valor US\$ 1,00; Capital Autorizado: US\$ 1.600,00.
- 3.- **OBJETO:** El objeto de la compañía es: FOMENTAR EL TURISMO NACIONAL E INTERNACIONAL, MEDIANTE LA INSTALACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE AGENCIAS DE VIAJES. PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO PODRÁ SERVIR DE MEDIADORA ENTRE LOS TURISTAS Y LOS DIFERENTES PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS, TANTO EN LA RESERVACIÓN DE BOLETOS EN TODOS LOS MEDIOS DE TRANSPORTES, EN LA RESERVACIÓN DE HABITACIONES Y OTROS SERVICIOS EN ESTABLECIMIENTOS HOTELEROS; (...)

Guayaquil, 5 de Agosto del 2014

Ab. Mario Barberán Vera
ESPECIALISTA JURÍDICO SOCIETARIO

NOTA: Este extracto deberá publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

(152485)

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON SAN CRISTOBAL

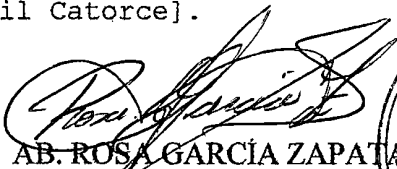
Av. Charles Darwin y 12 de Febrero

Número de Repertorio:

2014- 303

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON SAN CRISTOBAL, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Cinco de Septiembre de Dos Mil Catorce queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCION SIMULTANEA DE COMPAÑIA en el Registro de MERCANTIL de tomo 21-B de fojas 1015 a 1044 con el número de inscripción 54 celebrado entre: ([COMPAÑIA GALAPAGOS ENCANTADA S.A. GALENCANT en calidad de COMPAÑIA], [IBUJES ANDRADE JOHANNA DEL ROCIO en calidad de INTERVINIENTE], [ROMERO LEON JUAN MANUEL en calidad de INTERVINIENTE]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [SCV-INC-DNASD-SAS-14 0005068] de fecha [Cinco de Agosto de Dos Mil Catorce].


AB. ROSA GARCÍA ZAPATA
Registrador de la Propiedad abogada





**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
VALORES, Y SEGUROS
SECRETARÍA GENERAL**



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS**

Oficio nro. SCVS.SG.SCAU.15.0003432-OF

Guayaquil, 18 FEB 2015

Asunto: Cuenta de Integración de Capital

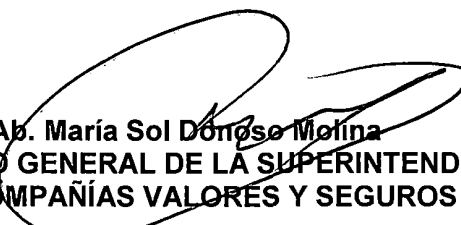
Señor Gerente
BANCO DEL PACIFICO S.A.
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **GALAPAGOS ENCANTADA S.A. GALENCANT**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,


Ab. María Sol Donoso Molina
**SECRETARIO GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS VALORES Y SEGUROS**

MSDM/evm